

CAPITULO II

PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA ACTIVIDAD EDITORIAL

2.1 PROPIEDAD INTELECTUAL

2.1.1 Definición

Los derechos de propiedad intelectual están intrínsecamente relacionados con la naturaleza humana, puesto que los mismos se refieren a la *“protección que le brinda la sociedad, por medio de la figura del Estado y a través de normas legales, a las expresiones creativas o invenciones de los individuos que conviven con otros en una comunidad determinada.”*¹⁵

En la definición anterior se habla de expresiones creativas, por la necesidad que tiene cualquier ordenamiento jurídico de proteger los productos de la mente que sean perceptibles por los sentidos humanos. De igual modo, no será materia de protección del Derecho las ideas interiores de los hombres, sino su expresión o manifestación material de cara a la sociedad.

Los derechos de propiedad intelectual *“son aquellos que confiere el Estado a favor del titular de una expresión creativa o invención para su disfrute en un plazo determinado.”*¹⁶ La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. La propiedad intelectual recae sobre bienes de particular naturaleza llamados inmateriales intangibles o incorporeales, que se distinguen claramente de los bienes tangibles. Además otra particularidad de la propiedad intelectual recae sobre bienes que son fruto del ingenio humano.

¹⁵ CABRERA, Jorge. *Las Negociaciones sobre Derechos de Propiedad Intelectual, El Comercio y el Ambiente (Costa Rica)- Junio 2001, p. 4*

¹⁶ SHERWOOD, Robert. *Propiedad Intelectual. Buenos Aires: Heliasta, 1992, p.5*

Es interesante considerar que el “know how” tangible e intangible son de igual importancia en el mundo real, porque este conocimiento puesto en marcha, permite desarrollar ventajas competitivas frente a la competencia. Este producto o invención tiene dos tipos de valores: un valor económico que tiene por finalidad el desarrollo económico de un país en su creación inherente; y posteriormente un valor comercial que monetariza la unidad. Sherwood hace referencia a “*cinco formas de propiedad intelectual*”¹⁷:

- El secreto comercial: información comercial o industrial valiosa para una empresa
- La patente: derecho temporáneo a excluir a otros de utilizar una invención nueva y útil.
- El derecho de autor: derecho temporáneo de un autor o artista a evitar que otros comercialicen copias de su expresión creativa.
- La marca: es una palabra que sirva para identificar exclusivamente a un producto o servicio.
- La máscara: expresión de un diseño de elementos de un producto; conceptualmente se encuentra entre una patente y el derecho de autor.

Para la protección de la propiedad intelectual se han desarrollado diversas teorías, pero entre las cuales hay que mencionar una; Sherwood la denomina teoría “del beneficio público”, del “estímulo del crecimiento económico”, de la “tasa social de retorno” o incluso la teoría “más cosas sucederán”. Esta teoría reconoce que la protección a la propiedad intelectual es una herramienta de desarrollo económico. “*El desarrollo económico es el objetivo que persigue el establecimiento de un sistema de protección efectivo a la propiedad intelectual.*”¹⁸ Al parecer esta teoría tiene un

¹⁷ IDEM.

¹⁸ SHERWOOD, Robert. *Propiedad Intelectual*. Buenos Aires: Heliasta, 1992, p. 49

efecto cascada, por el cual beneficia en el desarrollo económico al país, crecimiento de la industria, creación de puestos laborales entre otros.

En el ámbito internacional el tema ha sido desarrollado en distintos convenios internacionales. El Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas del 09 de Setiembre de 1886 “(Acta de París del 24 de Julio de 1971 y enmendado el 02 de Octubre de 1979)”¹⁹, cuyo principal objetivo es la protección de los derechos de autor. El Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883. “Institución que protege la Propiedad Industrial así como la represión de la competencia desleal.”²⁰

En el Perú, la creación intelectual, artística, técnica y científica está reconocida por la Constitución Política del Perú como un bien de propiedad de su creador. En este punto el artículo 2, inciso 8 menciona: como derecho fundamental de la persona, la libertad de creación y la posibilidad de establecer un derecho de propiedad sobre el producto de su creación.

2.1.2 Clases

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual las divide en dos categorías: la propiedad industrial y el derecho de autor.

a) La Propiedad Industrial, “es el derecho exclusivo que otorga el estado para usar o explotar en forma industrial y comercial las invenciones o innovaciones de aplicación industrial o indicaciones comerciales que realizan individuos o empresas para distinguir sus productos o servicios ante la clientela en el mercado.”²¹ Este derecho confiere al titular la facultad de excluir a otros del uso o explotación comercial de la obra si no cuenta

¹⁹ BRACAMONTE ORTIZ, Guillermo. - *Derechos de Autor y Derechos Conexos en los países del Acuerdo de Cartagena: Decisión 351*. Lima: Bihmesa, p.15

²⁰ WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION. *Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial*[en línea]: <http://www.wipo.int/clea/docs/es/wo/wo020es.htm>> [citado septiembre 2003]

²¹ INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. *Conceptos Generales* [en línea] : <http://www.impi.gob.mx/web/docs/bienvenida/3w001400.htm>> [citado septiembre]

con su autorización. La protección de las obras incluye: *“las patentes de invención, certificados de protección, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de productos y de servicios, marcas colectivas, marcas de certificación, nombres comerciales, lemas comerciales y denominaciones de origen.”*²²

b) El Derecho de Autor, se inicia cuando una persona crea una obra literaria, musical, científica o artística, el creador pasa a ser titular de su obra y es libre de decidir acerca de su uso. A dicha persona se le denomina el "creador", "autor" o el "titular del derecho". Por la legislación, la obra está amparada desde el momento de su creación no es necesario proceder a trámite alguno, como el registro o depósito para obtener protección. Por otra parte, lo que se protege no son las ideas sino la forma en que se expresan esas ideas. Abarca las siguientes obras:

- Obras literarias expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas, folletos u otros escritos.
- Obras literarias expresadas en forma oral, tales como las conferencias, alocuciones y sermones o las explicaciones didácticas.
- Las composiciones musicales con letra o sin ella.
- Las obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas y escénicas en general.
- Las obras audiovisuales.
- Las obras de artes plásticas, sean o no aplicadas, incluidos los bocetos, dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías.
- Las obras de arquitectura.
- Las obras fotográficas y las expresadas por un procedimiento análogo a la fotografía.
- Las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias.
- Los lemas y frases en la medida que tengan una forma de expresión literaria o artística, con características de originalidad.
- Los programas de ordenador.

²² NORMAS LEGALES del diario El Peruano. Decreto Legislativo 823 Ley de Propiedad industrial, 23 de abril de 1996

- Las antologías o compilaciones de obras diversas o de expresiones del folklore, y las bases de datos, siempre que dichas colecciones sean originales en razón de la selección, coordinación o disposición de su contenido.
- Los artículos periodísticos, sean o no sobre sucesos de actualidad, los reportajes, editoriales y comentarios.

En general, el derecho de autor abarca toda producción del intelecto en el dominio literario o artístico, que tenga características de originalidad y sea susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse.

Obras derivadas sobre la obra originaria y de la correspondiente autorización, son también objeto de protección como obras derivadas siempre que revistan características de originalidad: Las traducciones, adaptaciones. Las revisiones, actualizaciones y anotaciones. Los resúmenes y extractos. Los arreglos musicales. “Las demás transformaciones de una obra literaria o artística o de expresiones del folklore.”²³

2.2 DERECHO DE AUTOR

2.2.1 Antecedentes

Betty Mould-Iddrisu indica en su artículo La Perspectiva de un país en desarrollo que “Europa y los Estados Unidos, el sistema de derechos de propiedad intelectual surgió en tiempos tan remotos como el siglo XVI. El Estatuto de la Reina Ana de Gran Bretaña, el más temprano en materia de derechos de autor, fue promulgado en 1709, no sólo para proteger a los impresores locales a raíz del advenimiento de la prensa de Gutenberg, sino también para proteger las obras extranjeras (sobre todo los libros) que Inglaterra importaba de Europa en esa época.”²⁴

²³ NORMAS LEGALES del diario El Peruano. Decreto Legislativo 822 Ley sobre el Derecho de Autor, 1996

²⁴ USINFO International Information Programs. Introducción a los Derechos de Propiedad Intelectual [en línea]: <http://usinfo.state.gov/espanol/ipr/mould.htm> > [citado octubre 2003]

En 1710, Inglaterra fue el primer país que legisló al respecto; siguió Francia en 1716; Estados Unidos de Norteamérica en 1790, posteriormente, en 1824, México empezó a ocuparse del tema dentro de la Constitución de ese año, posteriormente, en 1846, se consolidó esta primera intención.

Dennis de Freitas, ex jefe del consejo británico de derechos de autor, comentó que "el sistema de derechos de autor, tal como existe hoy en prácticamente todos los países civilizados, es parte vital de la infraestructura de una sociedad moderna". Esto puede deberse a la posición central que ocupa el sistema de derechos de autor en la comunicación y disseminación de información al público, a través de periódicos, radio, televisión, cine, medios electrónicos y educación.

En 1886, se formalizó una reunión de intelectuales con el fin de crear un instrumento legal para proteger las obras literarias y artísticas. El Convenio de Berna (9 de septiembre de 1886), es el punto de partida y a lo largo de más de un siglo, ha contado con otras reuniones igualmente importantes como la Convención Universal y el Convenio de Roma, por citar algunas, para sentar bases de protección para los creativos intelectuales.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) con sede en Ginebra (Suiza) organismo especializado de las Naciones Unidas (ONU), apoya y agrupa a más de cien países. Su misión es salvaguardar el quehacer intelectual.

2.2.2 Definición

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual refiere al derecho de autor como *"un término jurídico que describe los derechos concedidos a los creadores por sus obras literarias y artísticas."*²⁵

Edmundo Pizarro señala: *"Los derechos intelectuales conciernen a todas las producciones del ingenio humano en los campos literario, científico o inventivo y artístico; mientras*

que los de autor comprenden exclusivamente las producciones creativas en los campos literario y artístico, considerando las producciones científicas o inventivas en su forma literaria o gráfica, y no en contenido ideológico, ni en su aprovechamiento industrial”²⁶

Guillermo Cabanellas precisa: *“El que tiene toda persona sobre la obra que produce; y especialmente, el que corresponde por razón de las obras literarias, artísticas, científicas, técnicas, para disponer de ellas por todos los medios que las leyes autorizan”²⁷*

En la mayoría de las legislaciones de derecho de autor, se reconocen los derechos morales y patrimoniales. Entre los derechos morales se puede destacar el derecho a la paternidad que permite el autor decidir si su obra será divulgada con su nombre o con seudónimo o de forma anónima. A diferencia de los derechos patrimoniales le permiten al autor percibir una compensación por la explotación de su obra. Por ejemplo entre los derechos patrimoniales se puede citar el derecho de un autor a autorizar o prohibir la reprografía y distribución de su obra.

2.2.3 Titulares

La titularidad: Calidad del titular de derechos reconocidos por la Ley sobre Derecho de Autor. Existen 2 tipos de titularidad. *“Titularidad originaria: La que emana de la sola creación de la obra. Titularidad derivada: La que surge por circunstancias distintas de la creación, sea por mandato o presunción legal, o bien por cesión mediante acto entre vivos o transmisión mortis causa.”²⁸* Detentan el derecho exclusivo de utilizar o autorizar a terceros a que utilicen la obra en condiciones convenidas de común acuerdo. El creador de una obra puede prohibir u autorizar:

- Reproducción bajo distintas formas, tales como la publicación impresa y la grabación sonora;
- Interpretación o ejecución pública, por ejemplo, en una obra de teatro o musical;

²⁵ WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION. *Acerca de la Propiedad Intelectual [en línea]:* http://www.wipo.org/about-ip/es/index.html?wipo_content_frame=/about-ip/es/copyright.html [citado septiembre 2003]

²⁶ PIZARRO DÁVILA, Edmundo. *Los bienes y derechos intelectuales*. Lima: Arica, 1974, p. 57

²⁷ CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta, 1976. T I, p. 641

²⁸ NORMAS LEGALES del diario *El Peruano*. Decreto Legislativo 822. *Ley sobre el Derecho de Autor art. 2 num. 43 al 45*

- Grabación, por ejemplo, en discos compactos, casetes o cintas de vídeo;
- Transmisión, por radio, cable o satélite;
- Traducción a otros idiomas, o su adaptación, como en el caso de una novela adaptada para un guión.

Muchas obras creativas protegidas por el derecho de autor requieren una gran distribución, comunicación e inversión financiera para ser divulgadas (por ejemplo, las publicaciones, las grabaciones sonoras y las películas); en consecuencia, los creadores suelen vender los derechos sobre sus obras a particulares o empresas más capaces de comercializar sus obras, por el pago de un importe. Estos importes suelen depender del uso real que se haga de las obras y por ello se denominan regalías.

Estos derechos patrimoniales tienen una duración, estipulada en los tratados pertinentes de la OMPI, de 50 años tras la muerte del autor. Las distintas legislaciones nacionales pueden fijar plazos más largos. Este plazo de protección permite tanto a los creadores como a sus herederos sacar provecho financiero de la obra durante un período de tiempo razonable. La protección por derecho de autor también incluye derechos morales que equivalen al derecho de reivindicar la autoría de una obra y al derecho de oponerse a modificaciones de la misma que pueden atentar contra la reputación del creador.

- El creador, o el titular del derecho de autor de una obra, puede hacer valer sus derechos por medio de tres vías: Vía administrativa en INDECOPI, Vía civil en el Poder Judicial y la Vía Penal considerado como delito. Mediante estos recursos el titular accede a los tribunales, por ejemplo, ordenando el registro de un establecimiento para demostrar que en él se produce o almacena material confeccionado de manera ilícita, es decir, "pirateado", relacionado con la obra protegida. El titular del derecho de autor puede obtener mandamientos judiciales para detener tales actividades y solicitar una indemnización por pérdida de retribución financiera y reconocimiento.

- La titularidad derivada de los derechos conexos al derecho de autor. Estos derechos conexos han ido desarrollándose *en torno* a las obras protegidas por el derecho de autor y conceden derechos similares, aunque a menudo más limitados y de más corta duración, a: los artistas intérpretes o ejecutantes (tales como los actores y los músicos) respecto de sus interpretaciones o ejecuciones; los productores de grabaciones sonoras (por ejemplo, las grabaciones en cassetes y discos compactos) respecto de sus grabaciones; los organismos de radiodifusión respecto de sus programas de radio y de televisión.

2.3 LA INDUSTRIA EDITORIAL

La Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento a la lectura señala: *“Sector editorial y librero nacional, encargado de editar, imprimir y/o distribuir obras científicas, educativas y literarias en forma de libros o productos editoriales afines, que son puestos a disposición del público por cualquier medio conocido o por conocerse. Comprende, en forma concatenada, a agentes literarios, editores, distribuidores y libreros. La industria gráfica participa de dicha cadena sólo cuando suministra el servicio de producción industrial del libro o de productos editoriales afines cuando son impresos en soporte material.”*²⁹

La industria del libro se dedica a la realización intelectual de un impreso editorial, tiene como principal problema una frontera escasamente delimitada. El sector, tiene características especiales y complejas como:

1. La imbricación con otros bienes de consumo cultural.
2. Está vinculada a la forma de venta y distribución (mix), tiene tendencia a la adquisición de redes de distribución.
3. Escasamente dependiente de la publicidad.
4. Doblemente afectada por los avances tecnológicos.
5. Tiene barreras escasas (baja inversión) para la aparición de nuevos elementos.

²⁹NORMAS LEGALES del diario El Peruano. Ley 28086 Ley de la Democratización del libro y el fomento de la lectura, art 5, inc. 16 – oct. , 11 de octubre del 2003, p.2

6. Es un sector muy móvil: altas y bajas constantes.
7. Está influido por las tendencias de concentración e internacionalización.
8. Escasa concentración de puntos de venta,
9. Escasa penetración de cadenas de librerías extranjeras .

El sector del libro es uno de los que integran gran número de disciplinas: el producto intelectual, la edición técnica (adecuación), la producción material (impresión, maquetación, etc.), el acabado, el manipulado, la distribución, la venta y los productos complementarios.

2.3.1 Elementos que la integran

“¿Por qué alcanza una nación el éxito en un sector en particular? La respuesta se encuentra en cuatro atributos genéricos de una nación que conforman el entorno en que han de competir las empresas locales y que fomenta o entorpece la creación de la ventaja competitiva.”³⁰ La industria está conformada por:

2.3.1.1 **Producción:** Es la posición de la nación en lo que concierne a mano de obra especializada o infraestructura necesaria para competir en un sector dado. *“Los factores de producción no son nada más que los insumos necesarios para competir en cualquier sector, tales como mano de obra, tierra cultivable, recursos naturales, capital e infraestructura.”³¹*

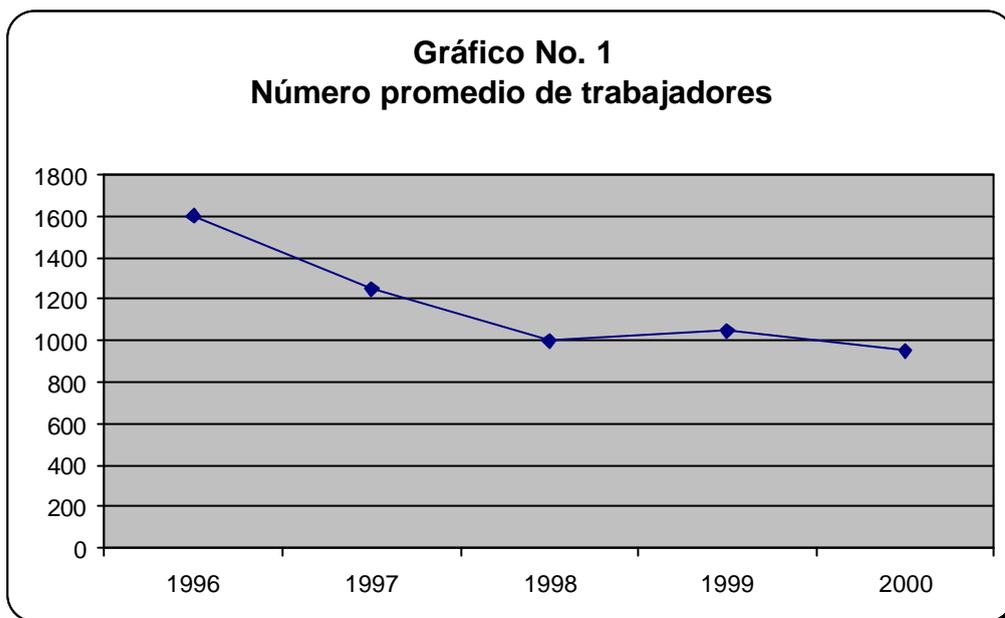
Los factores pueden agruparse en las siguientes categorías:

- a) Recursos humanos: La cantidad y cualificación del personal ha disminuído desde la última década. En el siguiente cuadro se muestra que en los últimos diez años la estabilidad del personal especializado en la edición de libros en las respectivas editoriales ha disminuido, como se muestra en el gráfico no. 1. La caída en la producción nacional ha significado que del año 1996 al 2001 se

³⁰PORTER, Michael. *La Ventaja Competitiva de las Naciones- Buenos Aires: Vergara, 1991, p.110*

³¹ *íbid, p. 113*

pierdan aproximadamente 650 trabajadores en el sector, además el número promedio de trabajadores por empresa que antes bordeaban los 14, luego de 5 años se redujo a tan sólo 8.



Fuente: - Cámara Peruana del Libro
Elaboración: Cámara Peruana del Libro, 2002, p. 2

- b) Recursos físicos: La ubicación geográfica de Lima es importante porque desde su posición los costos de traslado de un país fronterizo hacia el Perú resulta económico para la importación de maquinarias, necesaria para el sector gráfico. Por otra parte, los costos de transporte, distribución y otros, se incrementan al ser colocados en los puntos de venta en el interior del país.
- c) Recursos de conocimiento: Las instituciones formadoras como Universidades, organismos estatales y privados de investigación, se constituyen en la debilidad de este sector. Sin embargo existe una ventaja competitiva frente a la piratería. Las empresas editoriales han logrado diferenciar plausiblemente su producto final. Aquí algunas *“características visuales que diferencian de un libro original.”*³²

³² RUIZ PEÑA, Sysel. *Impacto de la piratería en la industria editorial: C.P.L, 2000, p. 4*

- Tamaño del libro: los editores piratas suelen imprimir generalmente en papeles de formato A4, mientras que los editores formales imprimen en un formato mayor, como el 70* 100 cm ó 50*70 cm.
 - Acabado: se puede apreciar en los libros originales la nitidez en la impresión es mejor porque utilizan placas de aluminio presensibilizadas, la cual se aprecia en el original, mostrándose nítido y brillante.
 - Encolado: los libros originales son pegados con cola caliente, por máquina. Algunos impresores realizan el denominado acabado francés que implica además de la cola caliente, el cosido del libro. Mientras que los libros piratas no presentan esta característica.
 - Pliegos: los libros piratas generalmente imprimen en hojas sueltas, mientras que el editor siempre imprime por pliegos, de acuerdo al tamaño del libro.
 - La bisagra: sólo se puede presentar en los libros originales, es una franja en alto o bajorrelieve al lado izquierdo, lo cual permite abrir el libro sin maltratarlo.
 - El punto de la trama: son hilos muy definidos y cercano entre ellos y sólo se aprecia con una lupa. En los libros piratas no se visualizan fácilmente.
- d) Recursos de capital: La rentabilidad y el riesgo son los principales indicadores para invertir en un determinado sector. Como es de conocimiento, el sector editorial no cotiza en la bolsa de valores y no tiene participación en el mercado bursátil, lo cual se constituye como un antecedente negativo para los inversionistas extranjeros y nacionales. A pesar de ello, editoriales transnacionales como: Fondo de Cultura Económica, Santillana y Carvajal han apostado por incursionar en el mercado peruano.

e) Infraestructura: Los costos de distribución del libro y los puntos de venta en el interior del país son las principales falencias en este rubro. Al no contar con una tarifa especial que otorga el Servicio Postal de Perú, los costos de distribución del libro se incrementan en cualquier punto del país, reflejándose en los precios de venta al público. *“Lamentablemente, el sector editorial en el interior se encuentra en un proceso irregular, mientras en las principales ciudades del país como el Cusco, Trujillo y Arequipa cuentan con librerías, “en ciudades como Huancavelica, Cerro de Pasco y otros, carecen de puntos de venta por su situación económica que atraviesan.”*³³

2.3.1.2 Demanda: La naturaleza de la demanda interior de los productos o servicios del sector. *“Tres atributos genéricos de la demanda interior son especialmente significativos: la composición de la demanda interior (o naturaleza de las necesidades del comprador), la magnitud y pautas del crecimiento de la demanda interior, y los mecanismos mediante los cuales se transmiten a los mercados extranjeros las preferencias domésticas de una nación”*³⁴

Al incrementarse los precios en el mercado de los libros originales, inmediatamente, los compradores potenciales emigrarán al producto sustituto, constituido por los libros piratas. El factor predominante para que un comprador cambie al producto sustituto, es el precio. Por tal motivo, los libros son productos elásticos, al mínimo cambio del precio los consumidores preferirán los artículos sustitutos. Es decir, el libro pirata es el objeto sustituto para el mercado editorial.

A continuación un estudio fundamentado en la ley de la demanda en el mercado editorial bajo la aprobación del proyecto de la ley del libro. Para tal hecho, se realiza la siguiente pregunta:

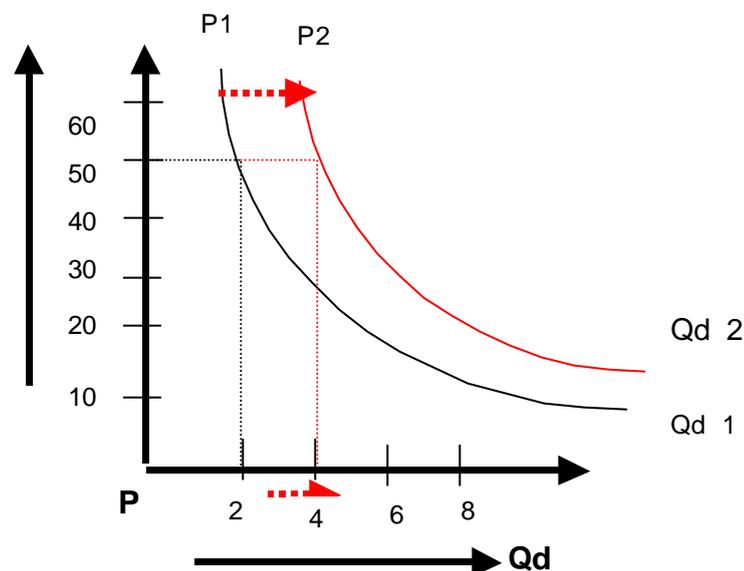
¿Qué efecto experimentaría la demanda de libros originales de aprobarse la ley del libro? Si aplicamos la ley de la demanda, A un precio uno (P1) y a una cantidad demandada (Qd1), según el gráfico, indica que a un precio de cincuenta, la cantidad demanda es dos. Con la del libro la curva de la demanda se traslada hacia la derecha, es decir que con el mismo precio de cincuenta (P2), la

³³ Esta información es corroborada por los lugareños en marzo del 2003.

³⁴ *ibid* p.129

cantidad demandada es ($Qd2$) es 4. Por lo tanto al aprobarse la ley del libro acrecentaría la cantidad demandada a un mismo precio. Esto significa que la ley del libro aportaría significativamente al sector editorial. A continuación se muestra el gráfico no. 2.

Gráfico No. 2
La ley de la demanda en el mercado de los libros originales



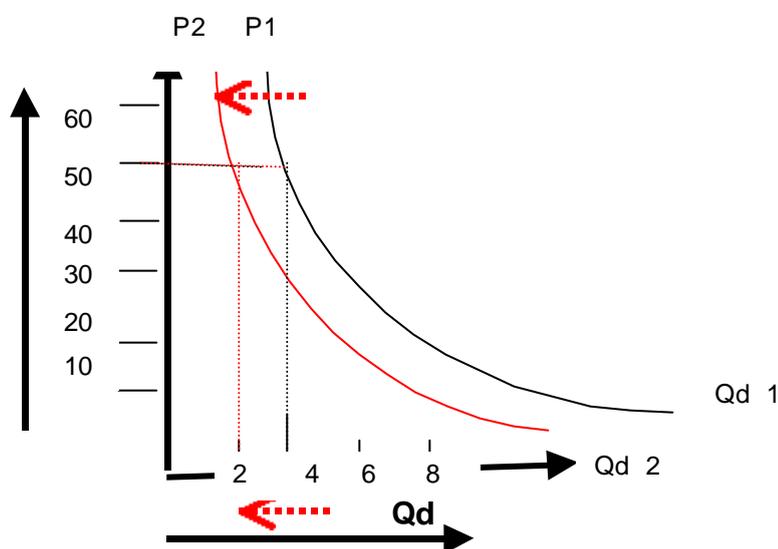
Elaboración propia, 2003

Dicha medida favorecerá significativamente a la industria editorial e incentivará a la creación literaria de los escritores. Por otro lado, si se realiza este mismo análisis para el mercado de los libros piratas, este sería el resultado.

En el gráfico no. 3, se realiza la misma pregunta pero para el mercado informal ¿Qué efecto experimentaría la demanda de libros piratas de aprobarse la ley del libro? Al aplicar la ley de la demanda en el mismo cuadro, El Punto uno ($P1$) y a una cantidad demandada uno ($Qd1$), como se indica, el precio inicial es 50 y la cantidad demandada es de 3 unidades. Con la aprobación de la ley del libro la curva de la demanda se retrae hacia la izquierda, es decir que con cincuenta ($P2$) la

cantidad demandada es de 2 unidades. Por lo tanto con la ley del libro disminuiría la cantidad demandada a un mismo precio en el mercado informal. Esto significa que la ley del libro aporta significativamente al sector editorial, pero no tiene una significativa incidencia en disminuir el consumo de este producto.

Gráfico No. 3
La ley de la demanda en el mercado de los libros piratas



Elaboración propia, 2003

2.3.1.3 **Clusters.** La presencia o ausencia en la nación de sectores proveedores y sectores afines que sean internacionalmente competitivos. “Contar con un sector proveedor afincado en el propio país y competitivo es preferible, con mucho, a tener que depender de proveedores extranjeros, por muy cualificados que estén.”³⁵ Sectores involucrados en el sector editorial:

- a) Sector Industria papelera
- b) Industria gráfica
- c) Sector librero
- d) Distribución

³⁵ PORTER, Michael. *La Ventaja Competitiva de las Naciones*. Buenos Aires: Vergara, 1993 p.152

2.3.1.4 **Estrategia.** Las condiciones vigentes en la nación respecto a cómo se crean, organizan y gestionan las compañías, así como la naturaleza de la rivalidad doméstica. Es el contexto en que se crean, organizan y gestionan la empresas, así como la naturaleza de la rivalidad interior. Las metas estratégicas y formas de organizar las empresas de cada uno de los sectores varía mucho de unas a otras naciones. La principal estrategia que realiza una determinada industria es la exportación.

2.3.2 Definición de términos

A continuación se incluye los términos que han sido objeto de estudio en el presente informe profesional.

a) El autor.- “ Creador intelectual de una obra, en los términos que establece la Ley sobre el Derecho de Autor”³⁶

b) El editor.- “Persona que saca a la luz pública a una obra, ajena por lo regular, valiéndose de la imprenta o de otro arte gráfico para multiplicar los ejemplares”³⁷. Cumple básicamente tres funciones:

“Decide que libros se publican, corre con los riesgos financieros de su decisión y coordina como un director de orquesta las funciones del autor del texto, de su traducción, de sus ilustraciones, del impresor, el encuadernador y las tareas de promoción y la distribución. “Es una persona híbrida que tiene capacidades culturales (hombre de letras) y capacidades de negocios, que enfrenta problemas de financiamiento, inversión y rentabilidad.”³⁸

c) El impresor.- Dedicado plenamente al área gráfica. “Las artes gráficas en sí mismas tienen un carácter eminentemente industrial. En nuestra época coexisten las necesidades más elementales de las zonas de desarrollo con los adelantos más sofisticados de los

³⁶NORMAS LEGALES del diario El Peruano. Ley 28086 Ley de la Democratización del libro y el fomento a la lectura art. 5, , 11 de octubre del 2003, p.3

³⁷ Diccionario Enciclopédico Cultural. Barcelona: Cultural, 1982, Vol. II, p. 1005

³⁸ íbid p. 27

*sistemas de impresión, el impresor en países en vía de desarrollo afronta una problemática de adecuación de los equipos a sus necesidades reales.*³⁹

d) El distribuidor, el librero.- Función de carácter comercial, referido específicamente a la promoción y venta del libro. La actividad del distribuidor está ligada a la comercialización de fondos editoriales, ya sea por el canal tradicional (librerías), no tradicional (kioscos y otros) y digital (internet). *“En estas actividad, como en las de otros subsectores, es vital formar recursos humanos capacitados”*⁴⁰

e) La biblioteca.- Es el *“lugar donde se conserva un considerable número de libros ordenados para su lectura”*⁴¹

f) Organismos de los editores.- Existen instituciones que agrupan a editores, como las sociedades de gestión colectiva. España es el país que se ha desarrollado en el tema, tal es el caso de la Sociedad de Autores y Editores de España, SGAE y la Federación de Gremios de Editores de España (FGEE) es una asociación profesional de derecho privado creada en 1978 para la representación y defensa de los intereses generales del sector editorial español. Instituciones que pertenecen al gremio son: *“Gremi d’Editors de Catalunya, Gremio de Editores de Madrid, Gremio de Editores de Euskadi, Asociación de Editores de Andalucía, Asociación de Editores de País Valencia, Asociación Galega de Editores, Asociación Española de Editores de Libros de Texto y Material de Enseñanza Associació d’Editors en Llengua Catalana.”*⁴² Otras instituciones representativas son: el Grupo Interamericano de Editores, GIE y la Sociedad de Derechos Literarios, SADEL en Chile.

³⁹ *Íbid, p.28*

⁴⁰ *Íbid p. 29*

⁴¹ *NORMAS LEGALES del diario El Peruano. Ley 28086 Ley de la Democratización del libro y el Fomento a la Lectura, art. 5, 11 de octubre del 2003, p. 3*

⁴² *FEDERACIÓN EDITORES. Sector del Libro Español [en línea]: <http://www.federacioneditores.org/gremioAsociacion.asp> [citado diciembre de 2003]*

2.4 PIRATERIA

2.4.1 Antecedentes

Históricamente uno de los primeros pueblos en practicar la piratería, fue el fenicio en el II milenio a.c. Los griegos y demás pueblos del Egeo también la practicaron. En la edad media los vikingos realizaron frecuentes incursiones en las costas occidentales de Europa. Al iniciarse la Edad Moderna, turcos y berberiscos hicieron imposible la navegación por el mediterráneo.

El descubrimiento de América y la penetración europea, trajo consigo el tráfico naval entre las colonias españolas de ultramar y la metrópoli. La piratería en aguas de Canarias empieza en el primer tercio del s. XVI, toma inusitada actividad hacia su final, y continúa durante todo el s. XVII y XVIII, hasta su ocaso en la primera década del s. XIX. La enemistad entre la España de Carlos V (1500-1558) y Francia hace que sean franceses los primeros piratas que aparezcan en las islas. Los corsarios galos más conocidos son Juan Florín y Francis Le Clerc, este último apodado "Pie de Palo", el cual saqueó e incendió el puerto de Santa Cruz de La Palma; otras acciones similares se sucedieron en Tzacorte y San Sebastián de La Gomera.

El tratado de Ryswick (1697) entre las potencias coloniales trasladó la piratería de Hispanoamérica a América del Norte y sobre todo, al continente asiático (mar Rojo y costa de Malabar, las acciones piráticas en el océano Indico con base en Madagascar. En el siglo XIX sólo perduraron algunos piratas aislados en ciertas costas de Africa, golfo Pérsico, China y Polinesia. El desarrollo industrial y la máquina de vapor, hicieron que las empresas afectaran sobre la piratería y la cual se vio impotente ante el avance técnico de los medios de comunicación y de organización defensiva. Como consecuencia de la piratería, estos ataques de piratas a las villas y puertos con fines de capturar tesoros o apoderarse de víveres y

vinos se traducen en incendios, saqueos y muertes. Por otro lado, “muchos archivos y obras de arte desaparecen por los incendios, provocados por los corsarios.”⁴³

2.4.2 Definición

Bajo el antecedente histórico de la piratería, se define el término como “Robo o presa que hace el pirata, Robo o destrucción de los bienes de otro”⁴⁴ Las siguientes acciones constituyen la piratería: “tomar algo por fuerza o ilegalmente, este es un significado para los propietarios”⁴⁵ Un diccionario de la lengua española define al respecto: un Pirata ES “una persona que saca provecho del trabajo de los demás, y se apropia de obras ajenas”.

2.4.3 Piratería editorial

Mónica Torres afirma “que la piratería es un atentado contra la diversidad de las culturas. Y es la razón que fundamenta el interés del Centro Regional para el fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC- por trabajar en programas dirigidos hacia el desestímulo de esta práctica, que se ha generalizado en nuestros países.”⁴⁶

Patricia Milton Paico, representante de Indecopi, expresa: “La venta de piratería, igual que otras actividades ilícitas, es parte de lo que se conoce como “economía sumergida”, ya que al funcionar de manera informal es difícil cuantificar el efecto de sus daños a la economía nacional. La piratería también afecta a los consumidores de una forma indirecta, provoca importantes pérdidas en las economías, lo que repercute en la población.”⁴⁷

El fenómeno de la piratería editorial afecta al principal soporte que son: el libro, la edición y al derecho de autor. Este último es el instrumento jurídico que

⁴³ Nautigalia El puerto de Internet. La Piratería [en línea]: <http://www.nautigalia.com/marinosybarcos/piratas/pirateria/> [Consulta septiembre de 2003]

⁴⁴ Diccionario Enciclopédico Océano UNO. Barcelona: OCEANO, 1995.

⁴⁵ The American People's Encyclopedia. Chicago: Lewis and Clark Blazed a Trail, 1960

⁴⁶ CAMARA CHILENA DEL LIBRO. Derecho de Autor en el Siglo XXI [en línea]: http://www.camlibro.cl/capacitacion/derecho/conferencia_6htm [citado mayo 2003]

⁴⁷ CONTRACOPIA [en línea]: <http://200.60.150/new/articulosInteres.html> [citado mayo 2003]

brinda el equilibrio entre los participantes, quienes son los autores, editores, lectores. La directora de CERLALC, Adelaida Nieto, en una entrevista a CEDRO, Centro Español de Reproducción Reprográfica, expresa *“Nos hemos dado cuenta de que la gente no sabe que al comprar en un semáforo un libro fotocopiado está perjudicando la economía de su país”. Su opinión es concordante con la mayoría de especialistas, quienes afirman que el problema de la piratería no es fácil “coger la sartén por el mango” porque existen muchas variables que hacen posible la piratería. Este tema es tan complejo, que no se puede abordar desde un punto de vista, ya que se requiere de la interacción de diversas variables.*⁴⁸

Cuando hablamos de piratería, se nos viene a la mente inmediatamente la definición de la copia ilegal de libros o la copia no autorizada por el autor. El Centro Español de Derechos Reprográficos, quien agrupa a editores y autores indica: *“La piratería editorial está aceptada por el concepto de lo “habitual”. Es habitual acudir a un servicio reprográfico, público o privado, y pagar por la fotocopia de un libro o distribuir esas copias entre diversos colectivos”*⁴⁹

Otra afirmación de CEDRO es: *“La piratería editorial se ha erigido como uno de los frenos más importantes para la edición en español en los últimos años, y al convertirse en un negocio paralelo, ha sufrido un recrudecimiento”*⁵⁰

Lipszyc, refiere *“la producción de bienes culturales se ha evidenciado, en las cuantiosas pérdidas que origina la reproducción no autorizada de obras realizada a escala comercial (piratería) y la reproducción de obras en forma privada, como la reproducción reprográfica de obras impresas y la copia privada de grabaciones de obras musicales y audiovisuales.”*⁵¹ La misma autora agregó *“la piratería consiste en la fabricación, la venta y cualquier forma de distribución comercial de ejemplares ilegales (libros e impresos en general, discos, casetes, etc) de obras*

⁴⁸ NIETO, Adelaida.- Boletín Informativo CEDRO, no. 23, Marzo-Abril 2001, p. 05

⁴⁹ MOLLA, Juan. La reprografía ilegal y la piratería editorial.- Boletín informativo CEDRO. No. 32 Set. – Oct. 2002, p. 18

⁵⁰ CEDRO. Boletín Informativo. No. 27, nov. – dic., 2001. p. 18

⁵¹ LIPSZYC, Delia. Derecho de Autor y Derechos Conexos, Buenos Aires: UNESCO, 1994, p. 59

*literarias, artísticas, audiovisuales, musicales, de la interpretaciones o ejecuciones de estos, de programas de ordenador y de bancos de datos.*⁵²

Otra definición importante es la siguiente “ es el término generalizado para aludir a la reproducción ilegal de las obras protegidas por el derecho de autor y otras prestaciones protegidas por los derechos conexos. Entre otras conductas tipificadas por como piratería se encuentran la fabricación, importación, exportación, alquiler, almacenamiento, transporte, oferta, venta y cualquier otra distribución de ejemplares producidos de manera ilícita, así como la producción de ejemplares en número superior al autorizado por el titular”.⁵³ Jorge Edwards escritor y ganador del premio Cervantes de Literatura 2000, hace una reflexión sobre el tema: “El pirata aparece como la persona que ofrece el mismo libro a mitad de precio o a menos. Se observa como un benefactor de la cultura.”⁵⁴

Este mismo tema fue abordado por Colombia, según un análisis presentado por cinco cámaras de libro – entre ellas se encuentra la de Bolivia, Ecuador, El Salvador, Perú y Venezuela – consideran la piratería como un problema “muy grave. Por otra parte, sus homólogas de Argentina, Chile, Colombia, Guatemala y Honduras catalogan el problema con una menor connotación, mientras que las de Costa Rica, México, Nicaragua y Panamá les parece que el tema reviste sólo “alguna gravedad. Brasil y Uruguay expresaron que el problema “no era nada grave” o que lisa y llanamente no habría piratería editorial en sus países. República Dominicana no se refirió al tema porque consideró – dice el análisis- que el problema en su país había sido erradicado. Este estudio realizado por la Consultora colombiana “El Mundo del Libro” arroja como un resultado consecuente, “la información y el conocimiento que existe en Latinoamérica sobre la piratería editorial es precario”.⁵⁵

Ante la evidente despreocupación del tema en los diversos países, los editores y escritores chilenos se preguntan “¿Por qué la gente compra libros piratas? La

⁵² CAMARA CHILENA DEL LIBRO. “Marco Normativo Internacional de la Propiedad Intelectual” [en línea]: http://www.camlibro.cl/capacitacion/derecho/conferencia_6htm> [citado mayo 2003]

⁵³ ÍDEM

⁵⁴ EDWARDS, Jorge. “La piratería costos culturales y económicos. La visión editorial” Santiago de Chile , Seminario de Derecho de Autor en el Siglo XXI, 26 de Marzo 2001.

⁵⁵ LEXIS NEXIS [en línea]:

<http://www.lasemanajuridica.cl/LaSemanaJuridica/707/article.3068.htm>> [citado mayo 2003]

respuesta fue simple, porque les molesta comprar los libros caros.⁵⁶ Esta es una respuesta cuestionada por diversos sectores culturales, pero es cierto que los sobrepuestos de los libros originales es una de las causantes para que los libros piratas sean comprados abrumadoramente. Pero a su vez el precio no es la única variable que se deba evaluar ante la preponderancia del mercado informal, pero si es una evidencia económica en la sociedad alicaída del Perú.

2.4.4 Reprografía

Según la revista cubana ACIMED “Consiste en hacer copias facsimilares tangibles, perceptibles visualmente, de un original o de una copia, de una obra, en cualquier tamaño y forma, por cualquier sistema o técnica.”⁵⁷

De acuerdo al Diccionario Enciclopédico Ilustrado es la: “Reproducción de documentos por medio de máquinas fotocopiadoras”⁵⁸ Por otro lado, la reprografía se vuelve ilegal cuando se realizan copias de obras protegidas por el derecho de autor, sin autorización de su titular o rebasando las limitaciones que expresamente establece la ley. El desarrollo de la tecnología en los últimos años ha llevado a perfeccionar los mecanismos de reproducción de todo tipo de impresos; esto incide de manera negativa sobre la actividad cultural y la industria editorial, al facilitar la reproducción masiva de las obras publicadas.

Finalmente, “la reprografía ilegal y la piratería generan consecuencias negativas, tanto en el campo económico como en el científico, social y educativo. Por lo menos, 3000 millones de páginas de libros, periódicos, revistas, se fotocopian cada año en el mundo entero.”⁵⁹ Según la Ley 28086, Ley de la Democratización del Libro y Fomento a la lectura, recientemente promulgada indica que la reprografía es “Reproducción de libros y productos afines por diversos medios: fotografía, fotocopia, microfilmado, etc. “. En lo sucesivo cuando se consigne Reprografía, se refiere a la labor de Fotocopiado.

⁵⁶ INFANTE, Arturo. “La piratería: costos culturales y económicos. La visión editorial”, Seminario Derecho de Autor en el siglo XXI, 26 de Marzo del 2001.

⁵⁷ *Literatura Gris: Sobre los derechos intelectuales del autor y del editor*, ACIMED, Cuba, no. 9 (2), p.171

⁵⁸ *Diccionario Enciclopédico Ilustrado*. Barcelona: Sopena, 1980, T. 4, p. 3640

⁵⁹ *ibid*, p. 172